

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF. UMH 2021-00597.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 215 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

Reconócese a la Dra. NOEMI GÓMEZ MORALES como apoderada judicial de las señoras OLGA LUCIA y NUBIA BETTY CAMELO RINCÓN; así como de la señora HERMINIA RINCÓN, quien a su vez actúa como apoderada general del demandado, señor WILLIAM CAMELO RINCÓN en la forma, términos y para los efectos señalados en los memoriales poderes especiales a ella conferidos.

Téngase en cuenta que los demandados OLGA LUCIA NUBIA BETTY y WILLIAM CAMELO RINCÓN contestaron en tiempo la demanda con el lleno de los requisitos formales, formulando excepciones de fondo, incidente de nulidad y excepciones previas, a las que se les dará el correspondiente trámite una vez sean vinculados la totalidad de los demandados, evidenciándose que aún faltan por notificar los herederos indeterminados que fueran demandados en este asunto.

Comuníquese lo inmediatamente decidido a la apoderada de los herederos determinación, teniendo en cuenta la información que solicitara mediante correo electrónico remitido el día 26 de noviembre del cursante año.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la precitada apoderada en escrito de fecha 24 de noviembre de 2021 (num. 13), verifíquese por la secretaría lo por ella manifestado.

De otra parte, y como quiera que de la documental que fuera aportada con la contestación de la demanda, se evidencia que la escritura pública en la que el demandado le otorgó poder general a la señora HERMINIA RINCÓN, data del año 1993; se requiere a dicha parte para que aporte al proceso la correspondiente certificación expedida por la Notaria 32, en la que conste que el poder general a ella conferido por el señor WILLIAM CAMELO RINCÓN mediante escritura pública Nro. 2546 del 27 de julio de 1993 no le ha sido revocado.

(3)

NOTIFÍQUESE

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fe74c0807c37b257836504a77577073561d238d77018dde5c7f1572ff257b5**

Documento generado en 07/12/2021 03:09:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>